

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ S.A.

**Obligaciones Negociables Clase IV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas y pagaderas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal máximo de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (el “Monto Máximo de Emisión”)**

A ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal en circulación de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”).

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Hijos de Salvador Muñoz S.A. (en adelante la “Emisora”, el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Compañía”, indistintamente), a través de los Colocadores (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase IV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas y pagaderas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables” o “Obligaciones Negociables Clase IV”, indistintamente) por un valor nominal máximo de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”).

Las Obligaciones Negociables se ofrecen en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Prospecto de fecha 20 de abril de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”) publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) de la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), en el en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados”) y en el boletín electrónico de A3 Mercados (el “Boletín Electrónico de A3 Mercados”) en misma fecha.

El Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción se complementan y deben ser leídos en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 19 de noviembre de 2025 (el “Prospecto”), publicado junto a su versión resumida en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del A3 Mercados.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

**1) Emisor:** Hijos de Salvador Muñoz S.A., con domicilio sito en Ruta Provincial N°58, autopista circunvalación oeste Km. 4,37, colectoras este, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, República Argentina.

**2) Organizador:** (i) Allaria S.A. con domicilio en 25 de mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar) (“Allaria”, en tal carácter,

el “Organizador”).

3) **[Colocadores: (i)** Allaria; **(ii)** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: [lucila.zallio@bancogalicia.com.ar](mailto:lucila.zallio@bancogalicia.com.ar), [manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar](mailto:manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar), [Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar](mailto:Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar), [dcm@bancogalicia.com.ar](mailto:dcm@bancogalicia.com.ar), (“Banco Galicia”); **(iii)** Banco Santander Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: [institucional\\_sales@santander.com.ar](mailto:institucional_sales@santander.com.ar) (“Santander Argentina”); y **(iv)** GMC Valores S.A., con oficinas sitas en la calle Ortiz de Ocampo 3250 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: [elizabeth.zaldivar@gmcvalores.com.ar](mailto:elizabeth.zaldivar@gmcvalores.com.ar) (“GMC Valores” y en conjunto con Allaria, Banco Galicia, Santander Argentina y GMC Valores, los “Colocadores”).

4) **Método de Liquidación y Compensación:** la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, Clear (“Clear”) y/o a través del Colocador, conforme se describe en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

5) **Método de Colocación:** la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública “abierta” y se efectuará a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales inversores (los “Inversores”), de conformidad con las Normas de la CNV, tal como se describe en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

6) **Período de Difusión Pública:** comenzará el **21 de abril de 2026** y finalizará el **22 de abril de 2026**.

7) **Período de Subasta Pública:** tendrá lugar desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas del **23 de abril de 2026**.

8) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** la oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Para más información véase lo relativo bajo “Plan de Distribución” - *Procedimiento de Colocación* - “Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo” del Suplemento de Prospecto.

9) **Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** el Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos con 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en la Página Web de A3 Mercados, en el Sitio Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

10) **Aviso de Resultados:** tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores: (a) la Tasa Aplicable a la; (b) el valor nominal a emitirse; (c) la Fecha de Vencimiento; (d) las Fechas de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización; y (e) la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Emisiones > Obligaciones Negociables > Aviso de Resultados”; (iii) en la Página Web del A3 Mercados y en la Página Web Institucional (el “Aviso de Resultados”).

11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el **27 de abril de 2026**.

12) **Monto Máximo de la Emisión:** por un valor nominal máximo de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares

Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). En ningún caso el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse podrá superar el Monto Máximo de la Emisión.

El valor nominal de Obligaciones Negociables que efectivamente se emita será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

**EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

**13) Monto Mínimo de Suscripción:** el monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción").

**14) Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

**15) Unidad Mínima de Negociación:** la unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (la "Unidad Mínima de Negociación").

**16) Moneda de Denominación, Integración y Pago:** las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Dólares Estadounidenses, en la República Argentina.

Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado "Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina" (el "DNU N° 70/2023").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, el Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en la Fecha de Amortización y/o en alguna Fecha de Pago de Intereses (conforme ambos términos se definen más adelante) el Emisor no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Compañía obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos,

a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

**17) Precio de Emisión:** las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

**18) Fecha de Vencimiento:** las Obligaciones Negociables vencerán a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día (la "Fecha de Vencimiento"). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.

**19) Tasa Aplicable:** el capital de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa fija nominal anual, que será determinada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en el Capítulo "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto (la "Tasa Aplicable").

**Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno.**

**20) Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

**21) Fecha de Pago de Intereses:** los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos de forma semestral, por período vencido, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados, hasta la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses").

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con una Fecha de Pago de Intereses coincidente con una Fecha de Amortización, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

**22) Período de Devengamiento de Intereses:** significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**23) Pagos:** todos los pagos serán efectuados en la República Argentina por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA", indistintamente) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF de la CNV en el ítem "*Empresas – Hijos de Salvador Muñoz S.A.*" en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, y en el Sitio Web del Emisor, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.

**24) Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago por un monto equivalente al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables pagadero en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización").

Si la Fecha de Amortización no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Amortización será informada en el Aviso

de Resultados.

**25) Forma:** las Obligaciones Negociables **serán escriturales** y su registro será llevado por Caja de Valores S.A. El artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

**26) Garantías:** las Obligaciones Negociables Clase IV no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

**27) Listado y Negociación:** el Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Emisor podrá, pero no estará obligado, a solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Euroclear y/o cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

**28) Agente de Liquidación:** Allaria.

**29) Ley Aplicable:** las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

**30) Jurisdicción:** con relación a cualquier conflicto relacionado con las Obligaciones Negociable, la Sociedad se somete a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuestos por la Resolución N° 18.629 de la CNV, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

**31) Calificación de Riesgo:** las Obligaciones Negociables han sido calificadas en fecha 20 de abril de 2026 por FIX como “**A(arg)**”, lo que implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisores del país. Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables podrán ser consultadas mediante el siguiente enlace: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4127>. Para más información véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables. Términos Generales – Calificación de Riesgo*” en el Suplemento.

**La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20910-APN/DIR#CNV de fecha 17 de diciembre de 2020 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). La primera prórroga de vigencia del programa y la actualización de su información, fue autorizada por Resolución DI-2025-214-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto, ni en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, y en el Suplemento de Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Mercado de Capitales”). El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes.**

**LA EMISORA ASUME EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE**

SUSCRIPCIÓN, Y POR LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LA EMISORA, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE CUALQUIER INVERSOR RAZONABLE DEBE CONOCER PARA ADOPTAR DECISIONES FUNDADAS RESPECTO DE LA COLOCACIÓN Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN DE LA CLASE A EMITIR. DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS, QUE NO SE HA OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO CONSTITUYE FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. LA EMISORA MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE.

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar y basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, financieros, comerciales, cambiarios y/o de negocios, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

*Ni la CNV, BYMA, ni A3 Mercados se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como Colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).*

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Suplemento de Prospecto y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web del A3 Mercados y en la Página Web de la Sociedad. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

## COLOCADORES



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral  
y Agente de Negociación  
Matrícula CNV N°72



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral  
y Agente de Negociación  
Matrícula CNV N°22




**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula CNV N° 24



**GMC Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Propio y  
Agente de Negociación  
Matrícula CNV N° 90

La fecha de este Aviso de Suscripción es 20 de abril de 2026



Luciana Dengri  
*Autorizada*

**Hijos de Salvador Muñoz S.A.**